



16 febrero 2026

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE TURISMO, DOCTORA NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LICENCIADA MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS AL TURISTA ÁNGELES VERDES, LA MAESTRA SANDRA DÍAZ GUEVARA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA INDIRA VIZCAÍÑO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, ASÍ COMO LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA Y EL SUBSECRETARIO DE TURISMO, EL INGENIERO JORGE PADILLA CASTILLO; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo 26 constitucional, establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal y Estatal.

De conformidad con el artículo 4, fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Turismo, corresponde a la Secretaría de Turismo formular y conducir la política turística nacional, promover y coordinar la actividad turística de México, coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país y atender los asuntos relacionados con la actividad turística.

De igual manera, el artículo 5 de la legislación en comento, prevé que la Secretaría de Turismo, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la ley invocada.

En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2025, el cual constituye la estrategia sectorial vigente en el marco de la administración pública federal 2024-2030. Este plan establece como meta posicionar a México entre los cinco países más visitados del mundo, mediante acciones orientadas al fortalecimiento de destinos sostenibles, la profesionalización del capital humano, la atracción de inversión privada, y la consolidación de una infraestructura turística moderna, segura e incluyente. En este contexto, se





reafirma el compromiso institucional de garantizar la seguridad y protección integral de los turistas, así como de promover el bienestar social a través del turismo como motor de desarrollo regional.

En términos del artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para el desahogo de los asuntos de su competencia, la "SECTUR" se auxiliará de diversas unidades administrativas, dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, a la que le corresponde, entre otras atribuciones, la de prestar servicios integrales de información turística, asistencia, auxilio turístico y apoyo de emergencia mecánica al turista nacional y extranjero, durante su tránsito en los caminos y puentes de jurisdicción federal y, en su caso, de jurisdicción estatal, donde se tenga cobertura, en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y con los organismos de los sectores social y privado; ello de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Dentro del marco de sus competencias, se han realizado acercamientos interinstitucionales de colaboración y comunicación entre la "SECTUR" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" a fin de garantizar acciones en favor de los turistas en las carreteras del país.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECTUR" QUE:

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confiere el artículo 42 del ordenamiento citado en último lugar; así como los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley General de Turismo.
- I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; y atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país y suscribir Convenios o Acuerdos de Coordinación con el objeto de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística y realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la Ley General de Turismo.
- I.3. La Licenciada **Josefina Rodríguez Zamora**, fue designada Secretaria de Turismo, mediante nombramiento de fecha 1º de octubre de 2024, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente "**CONVENIO**", de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. La Doctora **Nathalie Veronique Desplas Puel**, fue designada como Subsecretaria de Turismo, mediante nombramiento de fecha 1º de agosto de 2025, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 fracciones I y XI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.





- I.5. La Licenciada **Mónica Adriana Salguero Osuna**, fue designada como Directora General de Administración, a través del oficio 421/UCACP/2025/0276, de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 8, fracciones VIII y 29, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6. La Maestra **Sandra Díaz Guevara**, fue designada como Directora General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, a través del Nombramiento N°. NLD-021/25, suscrito por el Maestro José Roberto Gómez del Villar, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de fecha 01 de agosto de 2025, quien intervine en la suscripción del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **STU750101H22**, a nombre de la Secretaría de Turismo.
- I.8. Para todos los efectos legales relacionados con este "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Presidente Masarik 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11580, Ciudad de México.

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- II.1. El Estado de Colima es una entidad federativa libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 14 y 15 de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2. La Maestra **Indira Vizcaíno Silva**, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 1° de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; y que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracciones I, II y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 4, 5 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- II.3. El Licenciado **Alberto Eloy García Alcaraz**, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el día 12 de febrero de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para refrendar el presente convenio, de conformidad a los alcances del mismo, con fundamento en los artículos 60, 61, 63 y 66, de la





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32 fracción XVI y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a lo dispuesto en los artículos 4 numeral 1, 6 numeral 1 fracción XXI y 7 numeral 1 fracciones I y IV del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.4.** La Contadora Pública **Fabiola Verduzco Aparicio**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el día 01 de noviembre de 2021, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efecto de celebrar y suscribir el presente convenio, como titular de la dependencia que forma parte del poder ejecutivo del estado Colima, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 1, 8 segundo párrafo, 12, 17 fracción III, 22, 32 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como el artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
- II.5.** El Maestro **Francisco Javier Rodríguez García**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, cuenta con el legal nombramiento de fecha 28 de octubre del año 2022, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Maestra Indira Vizcaíno Silva, teniendo entre sus facultades la de suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 60, párrafos primero y segundo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1 primer y segundo párrafos, 6, 8 segundo párrafo, 12, 17 fracción VIII, 22 segundo y tercer párrafos, 24 primer párrafo, 32 fracciones I, II, IV, X, XI, 40 numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 1, 3 numerales 1 y 2, 4, numerales 1 y 3, 5 y 6 numerales 1 y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.6.** El Ingeniero **Jorge Padilla Castillo**, Subsecretario de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, cuenta con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la Maestra Indira Vizcaíno Silva, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente convenio de igual manera, es responsable directo del presente instrumento jurídico, y está facultado para suscribirlo de conformidad con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, XVII y XVIII, 3, 10 Bis, 27, 28 y demás aplicables de la Ley de Turismo del Estado de Colima; 1 primero, segundo y tercer párrafos, 8 segundo párrafo, 22, 23 y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 21, numeral 1, y 22, numerales 1, 3 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y XV, y 4 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XI, XIV, XV, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **GEC850101415**, a nombre del Gobierno del Estado de Colima.
- II.8.** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente





convenio, el ubicado en Edificio "A", segunda planta, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en 3er. Anillo Periférico esq. con Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Coordinación en forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Coordinación es establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede "**LAS PARTES**", podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes compromisos y acciones conjuntas:

- a) Cooperar en la implementación de proyectos turísticos en áreas de interés común, que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y promoción del turismo, en el ámbito de las competencias que corresponden a "**LAS PARTES**" conforme a la ley.
- b) Fortalecer los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que se otorgan en los tramos carreteros con cobertura de la "**SECTUR**" en la "**ENTIDAD FEDERATIVA**";
- c) Coordinar el intercambio de información que se derive o sea necesaria para el cumplimiento del presente "**CONVENIO**";
- d) "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" podrá dotar de unidades vehiculares equipadas para la prestación de los servicios integrales en la "**ENTIDAD FEDERATIVA**"; de conformidad con la normatividad respectiva aplicable;
- e) La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" facilitará espacios físicos para la instalación de oficinas y Puntos de Asistencia Turística de la "**SECTUR**" en la "**ENTIDAD FEDERATIVA**";
- f) Difundir las actividades que se realicen en el marco de este convenio general de coordinación; y
- g) Las demás necesarias que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio General de Coordinación.

TERCERA. ALCANCES Y APORTACIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico, serán sufragados de acuerdo con sus respectivos presupuestos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Para la ejecución de las acciones descritas en el presente instrumento y las que deriven con motivo del mismo, "**LAS PARTES**" podrán suscribir Convenios Específicos de Coordinación, en los que se describan los programas de trabajo, para colaborar en acciones de interés mutuo.





Los Convenios Específicos de Coordinación, deberán constar por escrito, los cuales serán suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, mecanismo de seguimiento, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. ENLACES.

Para el seguimiento, evaluación, cumplimiento, ejecución del objeto y de las acciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes:

Por la **"SECTUR"**:

A la Maestra Sandra Díaz Guevara,
Directora General de Servicios al Turista Ángeles
Verdes o quien ocupe el cargo, correo
electrónico: sdiazg@sectur.gob.mx

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**:

Al Ingeniero Jorge Padilla Castillo,
Subsecretario de Turismo del Estado de Colima o
quien ocupe el cargo, correo electrónico:
turismocolima26@gmail.com

"LAS PARTES" acuerdan que a través de los enlaces darán aviso respecto de cualquier comunicación o notificación que se requiera efectuar con motivo de las acciones previstas en este instrumento, vía correo electrónico. Cada una de **"LAS PARTES"** notificará por escrito a la otra en caso de que lleve a cabo la designación de un nuevo enlace, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su designación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos estipulados en este instrumento;
- b) Ser el vínculo de comunicación e intercambio de información entre **"LAS PARTES"**;
- c) Serán los únicos responsables del seguimiento y cumplimiento para que se alcance el objeto del presente **"CONVENIO"**, para lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarias para su cumplimiento;
- d) Resolver de común acuerdo en el marco de este instrumento jurídico, cualquier duda que se suscite durante su ejecución; y
- e) Acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio.

Las personas servidoras públicas o cualquier otra persona que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.



Las ausencias temporales de alguno de los enlaces señalados serán suplidas por las personas funcionarias que al efecto designen **"LAS PARTES"**, en el momento que se requiera y que cuenten con facultades suficientes, para comprometer a su representada.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2027.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado, o preste sus servicios en las instalaciones de la otra, quedando liberada desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical y de cualquier otra índole que llegara a suscitarse, debiendo la institución que contrató a la persona trabajadora de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, se sujetaran a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que no podrán difundirse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, reglamento y la normatividad aplicable; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" acordarán en los Convenios Específicos que correspondan que, los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"LAS PARTES" solo podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, previa autorización expresa y escrita.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente **"CONVENIO"** en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.





En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula o a cualquier contingencia que sobre propiedad intelectual tenga lugar, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose a sacar en paz y a salvo a su contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en su contra, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente "CONVENIO", mediante notificación vía correo electrónico por conducto de sus respectivos enlaces, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, de los programas de trabajo o de los convenios específicos de coordinación que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

UNDÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier incumplimiento de sus obligaciones conforme a este "CONVENIO" cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente "CONVENIO" podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES" a través de la celebración de un Convenio Modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En virtud de la naturaleza del presente "CONVENIO", ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos del presente "CONVENIO", sin responsabilidad para las mismas, mediante aviso que se hagan por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores cuando concurren causas justificadas, de caso fortuito o fuerza mayor, o razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, en





cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este **"CONVENIO"**, deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos señalados en el apartado de **DECLARACIONES** y a las personas designadas como enlaces en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente instrumento jurídico se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente **"CONVENIO"**, y los Convenios Específicos que de este se deriven son producto de la buena fe, por lo que se esforzarán en realizar todas las negociaciones necesarias para la solución de las controversias que se susciten.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, **"LAS PARTES"** se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMO NOVENA. - DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" ordenarán la publicación del presente instrumento jurídico en los correspondientes órganos oficiales de difusión conforme a su legislación aplicable.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Colima, Colima a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

POR LA "SECTUR"

LIC. JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA
SECRETARIA DE TURISMO

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COLIMA





Turismo
Secretaría de Turismo



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL
SUBSECRETARIA DE TURISMO

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LCDA. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

MTRA. SANDRA DÍAZ GUEVARA
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS AL
TURISTA ÁNGELES VERDES

MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. JORGE PADILLA CASTILLO
SUBSECRETARIO DE TURISMO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS.





El suscrito, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 17, fracción VIII, 21 y 32, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 09 de octubre de 2021; y 12, apartado 2, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de mayo de 2022. -----

CERTIFICA

Que las presentes copias que constan de 10 (diez) fojas por una sola cara cada una, tamaño carta, son copia fiel de sus originales, de las que obran en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, y que corresponde a la documental pública identificada como: CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, celebrado en Colima, Colima, el 16 de febrero de 2026. Se expide para los fines legales a que haya lugar. -----

Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los 24 veinticuatro días del mes de abril del año 2026 dos mil veintiséis. -----

ATENTAMENTE:

Colima, Colima; 24 de abril de 2026.

LIC. JUAN MANUEL CISNEROS PADILLA.

Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Desarrollo Económico.



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA**

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA